INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre Chile y Canadá para enmendar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá por el cual se adiciona un capítulo sobre contratación pública.

BOLETÍN Nº 5.852-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 30 de abril de 2008.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 11 de junio de 2008, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRECÓN, la Jefa del Departamento América del Norte, señora Paulina Nazal, y los asesores, señora Sandra Ramos y señor Patricio Balmaceda.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y promulgada en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá, promulgado por decreto supremo Nº 1.020, de 3 de julio de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial de 5 de julio de 1997.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- El Mensaje señala que el Protocolo en estudio fue suscrito entre Chile y Canadá, en Hanoi, Vietnam, el 15 de Noviembre de 2006.

Señala el Ejecutivo que el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Chile y Canadá, fue el primero que negoció nuestro país con un país del denominado Grupo de los 7 (G7, ahora G8) y el primero que abarcó otras dimensiones del comercio más allá de bienes.

Destaca que los resultados en términos de comercio han sido exitosos. En el año 2006, el intercambio comercial con Canadá ascendió a US$ 1.774 millones, lo que representó un incremento de 20% comparado con el año 2005, y de 214% respecto del año 1997.

Expresa el Gobierno que ello se debe, en gran medida, al impulso dado por este Acuerdo a nuestras exportaciones. Añade que se puede apreciar que, con posterioridad a la firma del TLC, y particularmente a partir de 1999, las exportaciones chilenas a Canadá experimentaron un aumento significativo, tanto en montos como en diversificación, logrando revertir la tradicional balanza negativa; por lo que, desde el año 2003 la relación es crecientemente favorable para nuestro país. Agrega que, entre 1997 y 2006, la tasa anual promedio de aumento de las exportaciones superó el 29% anual, duplicando el crecimiento de las exportaciones chilenas hacia el mundo (14,5%) en el mismo período. Precisa que las cifras al 2006, muestran que las exportaciones ascendieron a US$

1.292 millones, mientras que las importaciones alcanzaron a US$ 483 millones.

Asimismo, el Mensaje señala que, en términos de inversión, Canadá ha sido un importante socio en nuestro país, particularmente en los últimos años, donde la inversión de dicho país pasó de US$ 81 millones el año 2005, a US$ 1.833 millones el 2006, acumulando un total de US$ 10,4 billones en el período 1974-2006.

El Ejecutivo expresa que, con ello, Canadá se sitúa como la tercera fuente más importante de recursos en términos acumulados (con una participación de 16,4%), y como la primera fuente en 2006 (58%). Añade que, en términos sectoriales, la inversión canadiense ha estado fuertemente concentrada en el sector minero (70%) y químico (14%).

Agrega que una vez que haya entrado en vigor el Protocolo sobre contratación pública, se abrirán numerosas oportunidades para los proveedores chilenos, dado el significativo potencial del mercado canadiense. Añade que el año 2004 las contrataciones del Gobierno Federal canadiense, realizadas por Ministerios y Servicios, alcanzaron un monto aproximado de 20.000 millones de dólares canadienses. En el 2003, el total alcanzo a 13.400 millones de dólares canadienses.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 7 de mayo de 2008, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 20 de mayo de 2008 y aprobó, por unanimidad, el proyecto en informe. Posteriormente, es enviado a la Comisión de Hacienda, la cual con fecha 4 de junio de 2008, también aprobó este proyecto por unanimidad.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 10 de junio de este año, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

4.- Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de un Protocolo, de siete artículos, y un anexo, que se reseñan a continuación.

El objetivo del Protocolo, según el artículo I, es adicionar al Tratado de Libre Comercio (TLC), existente entre Chile y Canadá, un capítulo sobre contratación pública.

El artículo II, señala que el Protocolo constituye el instrumento jurídico por el cual los Gobiernos de Chile y Canadá incorporan este nuevo capítulo, sobre contratación pública, al TLC existente entre ambos países.

La principal ventaja de incorporar un capítulo de contratación pública al Tratado de Libre Comercio es que los proveedores chilenos tendrán garantizada de manera permanente la posibilidad de participar en licitaciones gubernamentales del Gobierno Federal canadiense. El Protocolo asegura también que la información sobre oportunidades de contratación pública, así como los relativos a procedimientos, serán transparentes y que los proveedores chilenos tendrán acceso a un procedimiento de impugnación por organismos independientes, imparciales y que sigan un debido proceso.

Por su parte, el artículo III precisa adecuaciones al anexo N-01.2, a fin de incluir el comité de contratación pública.

El artículo IV establece que el Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo, según los procedimientos jurídico internos de cada una de las Partes. Añade que las enmiendas al capítulo sobre contratación pública, que se incorpora, se regirán por las disposiciones establecidas en el propio Tratado de Libre Comercio vigente entre las Partes.

A su vez, el artículo V dispone que, en el evento de existir diferencias sobre la interpretación o aplicación del Protocolo, las Partes se esforzarán por resolver el asunto en forma amistosa, a través de negociaciones. Agrega que, tratándose de diferencias respecto del capítulo sobre contratación pública, que se adiciona, estas se resolverán de conformidad con los procedimientos de solución de controversias previstos en el mismo Tratado de Libre Comercio.

El artículo VI señala que el Protocolo seguirá en vigor, a menos que sea terminado por alguna de la Partes, previo aviso con seis meses de antelación. Añade que el capítulo sobre contratación pública, que se agrega, seguirá en vigor, a menos que sea terminado según las normas del Tratado de Libre Comercio vigente entre las Partes.

Por último, el artículo VII expresa que los textos en español, inglés y francés, son igualmente válidos.

Aspectos específicos del capítulo.

El capítulo sobre contratación pública, que se adiciona, otorgará a las empresas chilenas acceso al mercado de las contrataciones públicas canadienses en condiciones de igualdad con los bienes, servicios y proveedores canadienses y mejorará significativamente

las disciplinas de contratación pública, sin que ello reste flexibilidad o dinamismo a los procedimientos internos vigentes.

La cobertura acordada en el referido capítulo es amplia. Chile no sólo tendrá acceso a la totalidad de las entidades en el ámbito central, sino que, además, accederá a las adquisiciones de todas aquellas de nivel sub central.

Asimismo, dicho capítulo consagra, entre otras cosas: los principios de trato nacional, no discriminación y transparencia de los procesos de contratación; la licitación pública como regla general de contratación, y reafirma el derecho a recurrir ante una autoridad jurisdiccional independiente frente a cualquier violación de los principios señalados.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Gazmuri, colocó en discusión el proyecto.

La Jefa del Departamento América del Norte de DIRECON, señora Paulina Nazal, expresó que el Tratado de Libre Comercio (TLC) firmado con Canadá el año 1997, ha mostrado exitosos resultados en términos de comercio e inversión.

Explicó que el intercambio comercial con Canadá creció después de la entrada en vigencia del TLC. En ese sentido, precisó que el año 2007 ascendió a US$ 2.182 millones, lo que representa un incremento anual de 23% y de 387%, respecto del año 1997.

Agregó que, en términos de inversión, dicho país ha sido un importante socio para Chile, ya que los recursos materializados ascienden a US$ 10,7 billones, en el período 1974-2007. Destacó que en los años 2006 y 2007 Canadá ha sido el principal socio inversionista en Chile, ocupando el tercer lugar en términos acumulados.

Destacó que Chile tendrá acceso a un mercado de $13 mil millones de dólares canadienses, en cifras del año 2006. Añadió que con este capítulo los oferentes chilenos tendrán una capacidad creciente y garantizada para acceder a las licitaciones de compras públicas que realice Canadá. Advirtió, por último, que Canadá ratificó el Protocolo en junio del presente año, por lo que se encuentra vigente en dicho país.

A continuación, el Honorable Senador señor Larraín consultó si se había evaluado el impacto del acceso de las empresas

canadienses a las licitaciones chilenas, en especial, en la pequeña y mediana industria nacional.

La señora Nazal contestó que todos estos capítulos de compras públicas establecen los denominados umbrales, esto es, la cifra a partir de la cual se puede competir en licitaciones, la que, en este caso, se fijó en US$ 64 mil. Añadió que los empresarios chilenos quieren que la cifra sea baja, a fin de poder participar.

El Honorable Senador señor Gazmuri observó que no se contempla un porcentaje de participación reservado a la pequeña y mediana industria, como en el TLC con Estados Unidos.

En relación a lo anterior, el Honorable Senador señor Larraín preguntó a qué organismos gremiales se les pidió la opinión acerca de este Protocolo.

La señora Nazal respondió que a la Sociedad de Fomento Fabril.

La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Gazmuri, Larraín y Romero, hicieron presente a los representantes del Ejecutivo que Tratados de este tipo deben ser consultados con todas las organizaciones gremiales, incluyendo a las asociaciones de la pequeña y mediana industria.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Gazmuri, Larraín y Romero.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Protocolo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá para enmendar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá”, por el que se adiciona un capítulo K bis sobre Contratación Pública, adoptado en Hanoi, Vietnam, el 15 de noviembre de 2006.”.

Acordado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Gazmuri Mujica (Presidente), Hernán Larraín Fernández y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 2008.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre Chile y Canadá para enmendar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá por el cual se adiciona un capítulo sobre contratación pública.
(Boletín Nº 5.852-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: adicionar al Tratado de Libre Comercio existente entre Chile y Canadá, un capítulo sobre contratación pública.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Protocolo, que a su vez, tiene siete artículos y un anexo.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por unanimidad.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de junio de 2008.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá, promulgado por decreto supremo Nº 1.020, de 3 de julio de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial de 5 de julio de 1997.

Valparaíso, 5 de agosto de 2008.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario